



DECRETO N° **3514**

TEMUCO, **02 SEP 2014**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 649 del 25 de noviembre de 2013, que aprueba las bases y el llamado a la propuesta pública N° 167-2013 "Contratación Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco" ID 1658-997-LP13.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 363 del 29 de enero 2014, que asigna inspector técnico y funcionarios encargados de inmuebles para el correcto funcionamiento del contrato de servicios de guardias para la Municipalidad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.835 del 11 de julio 2014, que aplica a la empresa de guardias Transcom Ltda. Rut 76.060.259-0 multa y descuento según Bases de la Licitación que dio origen a su contrato.-

4.- Carta providencia N° 5386 de fecha 22 de julio de 2014 de "Descargos" en que don Carlos Rojas Sánchez, Gerente Transcom Ltda., solicita al Sr. Alcade reconsiderar medida adoptada en decreto N° 2.835/2014.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que teniendo en referencia el informe de prestación de servicio de vigilancia correspondiente al mes de abril 2014 remitido al Dpto. de Gestión Interna por parte del funcionario encargado del inmueble DIDECO, don Marcelo Silva Rojas (DA nombramiento N° 363/29.01.2014) indica que hubo falta del servicio en la instalación el día 26 desde las 16:00 Hrs. y el día 27 no hubo servicio.

2.- Que, en el punto 1° de los Descargos se asume la falta del guardia, la que se puso en conocimiento del supervisor por información del propio trabajador, constando en mismo documento "sin servicio por 4 horas".

3.- Que, en el punto 1.1 de los Descargos se reconoce ausencia del guardia del día 28 sin conocimiento de la empresa sino hasta el día siguiente

4.- Que, el punto 2° de la carta de descargos del Proveedor se señala que el trabajador fue finiquitado por su falta.

5.- Que, en el Art. 4.4 de las especificaciones técnicas de la propuesta se señala que "Las empresas deben mantener contacto

permanente con sus guardias durante el funcionamiento de su turno", luego en su Art. 4.6 agrega "La supervisión debe acudir a cada inmueble al menos 1 vez cada 24 Hrs. para fiscalizar la labor de los guardias, además de controlar los cambios de turno. En estas visitas será obligatorio el registro del supervisor en el libro de novedades" y según lo que Transcom indica el día 27 de abril el supervisor no habría acudido a la instalación como es requerido, de lo contrario, independientemente de que no se le hubiese señalado la posibilidad de ausencia del GGSS habría detectado la falta a tiempo.

6.- El Art. 17° de las bases administrativas de la propuesta pública que da origen al contrato de servicio de guardias para la Municipalidad indica que implica sanción "Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos: Se podrá aplicar una multa de cinco UF por cada vez que habiéndose solicitado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

### DECRETO:

1.- Reconsidérese la multa establecida en el Decreto Alcaldicio N° 2.835 a la empresa Transcom Ltda. Rut 76.060.259-0, en el sentido de anular el concepto de multa por abandono dado que dicho documento de sanción es el primero que le concierne a la empresa desde el inicio de la prestación del servicio, quedando por tanto la siguiente **sanción total, la que se aplicará en la facturación inmediatamente siguiente a la dictación del presente:**

I.- MULTA (A+B)= (UF 5+ UF 5)= <b>UF 10</b> (equivalente a \$ 240.669.-, valor UF de referencia \$24.066,93 día 06 de agosto 2014)
II.- DESCUENTO (C+D)= (UF 0,49+ UF 1,47)= <b>UF 1,96</b> (equivalente a \$ 47.171.-, valor UF de referencia \$24.066,93 día 06 de agosto 2014)

A.- Multa por el abandono de turno del día 26 de abril por parte del guardia saliente a las 16:00 Hrs por un valor de **UF 05.-** (cinco unidades de fomento).

B.- Multa por falta de supervisión Ltda., entendida como una "Falta de cumplimiento a requerimientos" por un valor de **UF 05.-** (cinco unidades de fomento).

C.- Descuento a la empresa Transcom Ltda. por la falta de 4 Hrs. del guardia en Dideco el día 26 de abril:

$\frac{\text{Costo total mensual servicio/ Cantidad de días mes}}{\text{Cantidad de Hrs. de turno 12 Hrs Lunes a domingos y festivo}}$	* Hrs de falta
--	----------------

$$\left( \frac{\text{UF 44.1/30 días}}{12 \text{ Hrs.}} \right) * 4 \text{ Hs.} = \text{UF 0,49}$$

D.- Descuento por la falta del turno completo el día 27 de abril:

$(\text{Costo total mensual servicio/ Cantidad de días mes}) * \text{días de falta}$
--

$$(\text{UF 44.1/ 30 días}) * 1 \text{ día} = \text{UF 1,47}$$

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula por el Señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto a la Empresa Transcom Ltda. domiciliada en calle Manuel Montt N° 1100 Of 22 y 23 de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

  
DIRECTOR JURIDICO

RSR/HAA.-

Distrib:

- Dirección de Control
- Depto. Gestión Interna
- Depto. Abastecimiento
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO